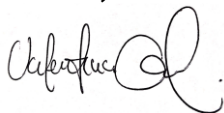


CONSTANCIA: El día de hoy, once (11) de febrero de 2026, se recibió por reparto en la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad, la solicitud de tutela suscrita por el ciudadano **CARLOS ALFREDO MARSIGLIA WILCHES**, solicitando la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos por mérito; los cuales considera vulnerados por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, al interior de los **Procesos de Selección N° 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3** para el cargo Profesional Universitario Grado 2, Empleo No. 201281 con Código 219 y Denominación 162 adscrito a la planta de Cargos de la Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.



VALENTINA GÓMEZ MORENO
Secretaria

T- 05001 31 09 002 2026 00024-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

En el escrito de postulación de la acción de tutela interpuesta por el ciudadano **CARLOS ALFREDO MARSIGLIA WILCHES**, se observa que cumple los requisitos contemplados en los artículos 86 de la Constitución y 14 del Decreto 2591 de 1991; y teniendo en cuenta que de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para conocer del asunto en razón de la naturaleza de las personas jurídicas accionadas,

R E S U E L V E:

1°. Admitir la acción de tutela en referencia, ordenando imprimirle impulso procesal de tal manera que la actuación se adelante por los cauces previstos en el citado decreto reglamentario y dentro del término consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, es decir, dentro de los diez días hábiles siguientes.

2°. Vincular al proceso a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**., y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; y también, a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** y a la **COORDINACIÓN GENERAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN N° 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024 - ANTIOQUIA 3**, como entidades accionadas; y para garantizarles el derecho de defensa, se ordena correrles traslado de la demanda de tutela y sus anexos a sus representantes legales, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes contados a partir de la notificación de este auto, rindan las explicaciones o información que a bien tengan sobre el presente asunto.

3° Teniendo en cuenta que, al interior de este proceso constitucional, se advierte la necesidad de integrar la relación jurídica procesal por pasiva, vinculando a todos los **TERCEROS CON INTERESES, que hagan parte de los Procesos de Selección N° 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 para el cargo Profesional**

Universitario Grado 2, Empleo No. 201281 con Código 219 y Denominación 162 adscrito a la planta de Cargos de la Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; toda vez que sus derechos e interés pueden resultar inmersos al interior de esta actuación constitucional, se **REQUIERE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, para que por su intermedio, se realice la notificación y divulgación del escrito de acción de tutela y esta providencia en su página web, para que terceros con interés acudan a la misma, conforme al término y prevenciones concedidos en esta providencia, y para ello, deberán enviar prueba del envío de las notificaciones. Las respuestas deberán ser enviadas al correo institucional pcto02med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4°. Con el fin de demostrar los hechos constitutivos de la acción u omisión supuestamente violatoria de los derechos fundamentales, oficiosamente el Despacho ordena practicar las siguientes pruebas:

4.1. Documental. Incorpórense al proceso todos los documentos aportados por el agente oficioso y anexos al libelo demandatorio.

Ofíciase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a la **COORDINACIÓN GENERAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN N° 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024 - ANTIOQUIA 3**, para que remitan con destino a la presente acción constitucional:

- Copia íntegra del cuadernillo de preguntas correspondiente a la prueba escrita presentada por el accionante.
- Hoja de respuestas diligenciada por el accionante y el reporte individual de resultados.
- Clave oficial de respuestas del examen.
- Soporte técnico o justificación académica de los ítems cuestionados, especialmente aquellos señalados en la reclamación presentada.

4.2. Testimonial. De ser necesario, se recepcionará el testimonio de la parte accionante, para que rinda declaración a cerca de los hechos en los que fundamenta su pretensión.

5. Practíquense las pruebas que soliciten oportunamente las partes involucradas y las demás que sean conducentes a la demostración de los hechos materia de la controversia.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO VILLA VALLEJO
Juez